



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA PROYECTO CODIGO "FNSP20-STP-0285".-

EXENTO

DECRETO N° **6961** /2020.-

ARICA, 09 DE NOVIEMBRE DE 2020.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Arica, para la ejecución del proyecto código "FNSP20-STP-0285" en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2020; Resolución Exenta N° 1339, de fecha 20 de octubre de 2020 de la Subsecretaría de Prevención del Delito; Providencia Alcaldía N° 4066, de fecha 06 de noviembre de 2020;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Arica, para la ejecución del proyecto código "FNSP20-STP-0285" en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 1339, de fecha 20 de octubre de 2020 de la Subsecretaría de Prevención del Delito;
- b) Acuerdo N° 247 y 248, tomados en Sesión Extraordinaria N° 19, de fecha 30 de septiembre de 2020, del Concejo Municipal de Arica;

DECRETO:

- 1. APRUEBASE Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Arica, para la ejecución del proyecto código "FNSP20-STP-0285" en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, año 2020, aprobado por Resolución Exenta N° 1339, de fecha 20 de octubre de 2020 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.
- 2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



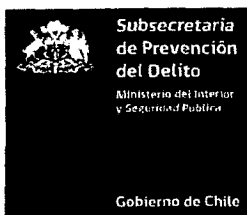
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



[Firma manuscrita]

EDWIN BRICEÑO COBB
ALCALDE DE ARICA (S)

EBC/CCG/bcm.-



FRC/DEE/CBR/MP/VICQF/MSD/dv

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP20-STP-0285", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA, AÑO 2020.

En Santiago de Chile, a 11 de agosto de 2020, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "la Subsecretaría", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N°1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Arica, en adelante e indistintamente también "la Municipalidad", "el Municipio" o "Entidad Ejecutora", representada por su alcalde don Gerardo Espíndola Rojas, según se acreditará, ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N°415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por la otra; se ha convenido lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que el Ministro le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue.

Por su parte, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, y específicamente, su glosa 06 "Programas de Gestión en Seguridad Ciudadana", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24 Ítem 03, Asignación 041, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, contempló que -con cargo a dichos recursos- se podría financiar la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana que formularsen Municipios; Asociación de Municipalidades inscritas en el Registro Único de Asociaciones Municipales de la Ley N° 20.527; Universidades y Entidades privadas sin fines de lucro que tengan personalidad jurídica vigente, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito 2018-2022.



Luego, la misma glosa, prevé que la forma de asignar los recursos se efectuará a través de un fondo concursable, en adelante "El Fondo", el cual considerará criterios y mecanismos de asignación objetivos, idóneos y transparentes, teniendo presente los índices de victimización elaborados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 1.061, del año 2010, del Ministerio del Interior, que aprobó normas para el funcionamiento del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, cuyo texto actualizado fue fijado por Decreto Supremo N° 218, de 20 de febrero de 2015, del mismo Ministerio.

Se trata, en términos generales, de un concurso cuya finalidad es financiar total o parcialmente proyectos que -formulados por las antedichas Entidades- tengan por objeto contribuir a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de hechos delictuales en el país, como ya se esbozó.

En ese orden de cosas, la Subsecretaría de Prevención del Delito realizó la convocatoria pertinente, cuyas bases y anexo fueron aprobados por Resolución Exenta N° 390, de 28 de febrero del año en curso, y posteriormente modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 540, de 25 de marzo de 2020 y N° 807, de 15 de mayo de 2020, todas de dicha Repartición Estatal.

Enseguida, por Resolución Exenta N° 972, de 27 de julio de 2020, de la señalada Subsecretaría, se aprobó la selección de proyectos ganadores de la convocatoria, año 2020, entre los que se incluye el proyecto código "FNSP20-STP-0285", presentado por la Entidad Ejecutora.

SEGUNDO: En virtud de lo expuesto precedentemente y conforme a lo prescrito en el acápite V de las bases del concurso, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Entidad Ejecutora, han resuelto, a través de la suscripción del presente acuerdo en adelante el "Convenio", que la primera transferirá recursos a la segunda para que ejecute el proyecto antes señalado, en lo sucesivo el "Proyecto", en los términos que más adelante se indican.

MARCO REGULATORIO.

TERCERO: La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes, se regirán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;
- b) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;

El Manual de Rendiciones de Cuentas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N° 1.748, de 02 de octubre de 2019 y sus posibles actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior;



d) Las "Orientaciones Técnicas para Proyectos de Prevención Situacional y Social de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el marco del Fondo de Gestión de Seguridad Ciudadana, año 2020", aprobadas por medio de la Resolución Exenta N° 397, de 27 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales modificaciones;

e) El "Instructivo de Equipos Ejecutores de Proyectos, en el marco del Programa Fondo Nacional de Seguridad Pública, año 2020" aprobado por la Resolución Exenta N° 375, de 25 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales modificaciones;

f) El "Instructivo Administrativo y Financiero del Fondo Nacional de Seguridad Pública, año 2020" aprobado por la Resolución Exenta N° 383, de 27 de febrero del año en curso y sus eventuales modificaciones.

TRANSFERENCIA DE RECURSOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO Y DE LOS GASTOS Y SU CLASIFICACIÓN.

CUARTO: Transferencia de los recursos. Una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe este instrumento y previa presentación de toda la documentación exigida en las bases, la Subsecretaría transferirá a la Entidad Ejecutora la suma total de \$40.000.000.- cantidad que se girará en una sola cuota y siempre que no mantenga rendiciones pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República o la que la sustituya.

Los recursos serán traspasados los recursos de forma electrónica.

Los fondos traspasados deberán ser utilizados de forma exclusiva en la ejecución de este convenio y únicamente para el desarrollo de las actividades que forman parte del Proyecto que se ha autorizado financiar con recursos de la Subsecretaría. En consecuencia, la entidad receptora de los recursos será directa y exclusivamente responsable del buen uso de los mismos.

Si transcurridos 10 días hábiles desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba este Convenio no se han transferido los recursos por problemas de exclusiva responsabilidad de la Entidad Ejecutora (rendiciones pendientes, recursos pendientes de reintegro, por ejemplo) la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la adjudicación y declarar como adjudicatario al proyecto que corresponda de acuerdo a la lista espera, lo que será causal de término anticipado de este acuerdo.

QUINTO: Financiamiento del proyecto. El costo total del Proyecto es de \$54.750.000.- y se financiará en la forma que se indica en el cuadro que enseguida se inserta. Se entenderán comprendidos dentro de los gastos susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos transferidos por la Subsecretaría, los que se señalan a continuación hasta por los montos que en cada caso se indica:



GASTOS	APORTE SUBSECRETARÍA	APORTE ENTIDAD EJECUTORA	APORTE DE TERCEROS	TOTAL
Honorarios	\$0.-	\$14.750.000.-	\$0	\$14.750.000.-
Sistemas tecnológicos y gastos asociados	\$38.800.000.-	\$0	\$0	\$38.800.000.-
Difusión y Publicidad	\$1.200.000.-	\$0	\$0	\$1.200.000.-
TOTAL	\$40.000.000.-	\$14.750.000.-	\$0	\$54.750.000.-

Al término de la ejecución del presente convenio, los bienes adquiridos por la Entidad Ejecutora y que sean financiados por los fondos transferidos por la Subsecretaría de Prevención del Delito, deberán ser inventariados y posteriormente destinados a la continuidad del proyecto, si fuese el caso o, en su defecto, a otros proyectos ejecutados por la Entidad que tengan fines similares a los del presente acuerdo de voluntades.

SEXTO: Gastos y su clasificación. La Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha inicio de la intervención propiamente tal, (plazo de "ejecución" de proyecto) ni posteriores a fecha de término de ejecución del proyecto, salvo en casos especiales, y debidamente calificados en los que la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, concluya la ejecución del proyecto, entregue el Informe Final de Sistematización y realice la rendición de cuentas en los tres meses previstos para ello en el convenio, conforme se indica en el apartado: "De la duración del convenio".

Esta excepción sólo procederá en la medida que la Entidad Ejecutora formalice ante la Subsecretaría el requerimiento antes del vencimiento del convenio.

Tampoco se financiarán, aceptarán ni reembolsarán gastos que no se hubieran presentado en el presupuesto del proyecto.

Por su parte, los gastos en los que incurra la Entidad por concepto de mantención de la cuenta a la cual se transferirán los recursos, serán soportados directa y exclusivamente por aquella y no podrán, bajo ninguna circunstancia, imputarse a los recursos entregados en virtud de este Fondo.

Los recursos entregados con ocasión de este convenio deberán emplearse para financiar gastos directamente relacionados con los objetivos del proyecto y deberán ajustarse en pertinencia y monto, a lo previsto para la temática específica del proyecto, debiendo ser coherentes y concordantes entre sí.

Será causal de término del Convenio la falta de justificación de gastos.



Los gastos susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos transferidos se detallan en el Instructivo Administrativo y Financiero del Fondo Nacional de Seguridad Pública, año 2020, a que se refiere la letra f) de la cláusula tercera de este instrumento.

DURACIÓN DEL CONVENIO Y DE LA EXTENSION DEL PROYECTO.

SÉPTIMO: Duración del convenio. El presente convenio extenderá su vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que emanan del mismo, lo que en todo caso no podrá extenderse más allá de 3 meses contados desde la fecha de término de ejecución del proyecto, plazo que será destinado exclusivamente para entregar el informe de sistematización en el plazo establecido en el convenio y para la rendición de cuentas respectivas.

OCTAVO: Extensión del proyecto.

a) Plazo de “duración” del proyecto: Comenzará con la transferencia de los recursos y se extenderá por el plazo de 13 meses.

Con todo, el primer mes deberá destinarse exclusivamente para la “*Instalación*”, es decir, para la realización de actividades y trámites previos al inicio de la intervención propiamente tal, como, por ejemplo, el envío y validación de antecedentes curriculares del equipo ejecutor, envío de oficio que individualice a la contraparte técnica del proyecto, etc. En esta fase de “*Instalación*” no se podrán ejecutar gastos.

b) Plazo de “ejecución” del proyecto: Comenzará con el inicio de la intervención propiamente tal, lo que ocurrirá inmediatamente después del término del mes contemplado para la “*Instalación*” y se extenderá por 12 meses.

c) Término de proyecto: Tanto la duración como la ejecución de los proyectos concluirá una vez transcurrido el plazo de 12 meses para ejecutarlo.

MODIFICACIONES Y DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

NOVENO: Modificaciones. El proyecto no admitirá cambio de tipología ni de ningún otro aspecto esencial y/o de aquellos cuya relevancia signifique, en definitiva, un cambio de proyecto. Del mismo modo, aquellas solicitudes de modificación técnica que impliquen un cambio significativo en las características del proyecto que se tuvieron en consideración al momento de su evaluación, serán descartadas de plano.

Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente, se permitirá **una** modificación de proyecto que incluya la modificación de convenio, la cual debe estar debidamente justificada por parte de la Entidad solicitante.



La solicitud deberá provenir del representante legal de la Entidad Ejecutora **con anterioridad al vencimiento de plazo previsto para la ejecución del proyecto**, a través de oficio o carta certificada enviada a la Subsecretaría de Prevención del Delito. Dicha solicitud será aprobada siempre y cuando sea considerada pertinente y coherente por los profesionales de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría. Se descartarán aquellas solicitudes realizadas fuera del plazo previsto para ejecutar el proyecto.

Las modificaciones podrán versar sobre lo siguiente:

Modificación del plazo de ejecución del Proyecto: Sólo se aceptarán aquellas solicitudes que pidan extender su plazo de ejecución por un mínimo de 3 meses y hasta por un máximo que no represente un porcentaje superior al 75% del previsto inicialmente para ejecutar el Proyecto.

Modificación presupuestaria del Proyecto: Sólo se aceptarán solicitudes de esta naturaleza que superen el 10% del monto total transferido por la Subsecretaría.

Toda modificación deberá ser validada por la Subsecretaría, a través de los profesionales de la División de Gestión Territorial, quienes recomendaran la aprobación o rechazo de esta solicitud, en virtud de los antecedentes presentados por la Entidad Ejecutora. Una vez validada la modificación requerida, esta deberá ser suscrita por las partes y formalizada por medio del correspondiente acto administrativo que apruebe dicho instrumento.

En casos excepcionales, se podrá evaluar la factibilidad de una segunda modificación y/o considerar solicitudes de modificación que no se ajuste a los referidos plazos y ajuste de presupuestos antes mencionados. En tal caso, deberá constituirse previamente un Comité Especial a cargo de evaluar tales casos de excepción, los que, en todo caso deberán tener su origen en:

- a) Caso fortuito;
- b) Fuerza mayor;
- c) Situaciones extraordinarias debidamente calificadas, no imputables a la entidad y en los que se encuentre acreditada la diligencia de esta última y que influyan en la ejecución normal del proyecto

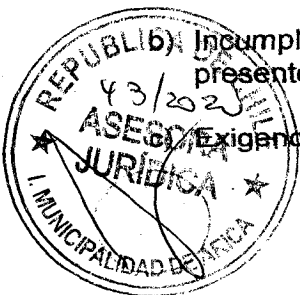
Sin perjuicio de lo anterior, no se podrá modificar Convenio a causa de que la Entidad Ejecutora no cumpla con los aportes propios en el presupuesto del Proyecto. En tal caso, se procederá a dar término anticipado al Convenio suscrito.

DÉCIMO: Término anticipado. Sin perjuicio del plazo de duración estipulado, la Subsecretaría unilateralmente podrá poner término anticipado al Convenio, sin forma de juicio, por acto administrativo fundado y sin la obligación de pagar indemnización alguna a favor de la Entidad, en los siguientes casos:

- a) Estado de notoria insolvencia de la Entidad ejecutora o disolución de la misma.

Incumplimiento de las obligaciones contempladas en las Bases del Fondo y/o en el presente convenio por causas o hechos imputables a la Entidad ejecutora.

Exigencia de interés público o la seguridad nacional.



- d) Existencia de información manifiestamente falsa en los antecedentes presentados en la postulación del proyecto y de los que se tomara conocimiento durante la ejecución del convenio.
- e) Cuando proceda, contratar como integrante del equipo ejecutor financiado con recursos del Fondo a personas que sean miembros de la directiva de la Entidad Ejecutora o a personas que posean la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad de aquellos.
- f) No hacer entrega del Informe de Sistematización en la forma prevista en este acuerdo.
- g) Falta de justificación en gastos del proyecto.
- h) Incumplimiento de la Entidad en lo declarado respecto de los aportes propios o de terceros.
- i) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- j) Por configurarse un caso fortuito o fuerza mayor.
- k) Cualquier incumplimiento de parte de la Entidad de las obligaciones establecidas en el convenio que se celebre, que perturbe gravemente o impida el cumplimiento de los fines del proyecto adjudicado o de las labores propias de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que proceda perseguir.

En estos casos la Entidad deberá reintegrar los recursos.

OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

UNDÉCIMO: La Subsecretaría de Prevención del Delito, contrae las siguientes obligaciones:

- a) Transferir a la Entidad -una vez cumplidas las condiciones para ello- los recursos de que trata este instrumento;
- b) Monitorear el desarrollo del Convenio y la ejecución del Proyecto;
- c) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento;
- d) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el desarrollo del Convenio, velando porque este se ejecute armónicamente y con observancia de la ley;



- e) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Entidad en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio y que tendrá a lo menos las siguientes funciones:
- *Supervisar y controlar el desarrollo del Proyecto, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, plazos y demás condiciones del mismo. Además, deberá advertir a la Subsecretaría de Prevención del Delito sobre eventuales incumplimientos por parte de la Entidad;*
 - *Acompañar periódicamente la ejecución del Proyecto, certificando el término del mismo, una vez finalizado su plazo y cumplidos los requisitos que, para ello, determine la Subsecretaría;*
 - *Mantener actualizado un compendio de archivos con la totalidad de los antecedentes del presente Convenio y del Proyecto;*
 - *Ser el interlocutor válido con la Entidad para todos los aspectos que se deriven de la ejecución de este Convenio y del Proyecto;*
 - *Ser receptor de todo tipo de requerimientos emanados desde la Entidad;*
 - *Dejar constancia por escrito de todos los acuerdos establecidos entre las partes comparecientes Sin perjuicio de lo anterior, la formalidad documental entre estas instituciones deberá ser procesada por las oficinas de partes respectivas;*
 - *Informar a la Contraparte Técnica y Administrativa del Proyecto la recepción, revisión, aprobación u observaciones formuladas a las rendiciones de cuentas parciales y finales que presente la Entidad Ejecutora; y*
 - *Otras que le entregue el presente acuerdo y, en general, todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de la recta ejecución de este instrumento.*
- f) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio y del proyecto.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA.

DUODÉCIMO: Por su parte, para la adecuada ejecución del presente Convenio, la Entidad Ejecutora contrae las siguientes obligaciones:

- a) Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para que ésta pueda ejercer el monitoreo de manera óptima;
- b) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento;



- c) Ejecutar el proyecto velando porque tanto aquel como este convenio se desarrollen armónicamente y con observancia de la ley;
- d) Designar -dentro de los 10 días hábiles siguientes a la transferencia de los recursos- a un funcionario municipal con responsabilidad administrativa en calidad de Contraparte Técnica y Administrativa del Proyecto, que tendrá las funciones y obligaciones que más adelante se indican;
- e) Cuando proceda, seleccionar a los profesionales que constituirán el *Equipo Ejecutor*, cuyo perfil se ajuste al descrito en el "*Instructivo de Equipos Ejecutores de Proyectos, en el marco del Programa Fondo Nacional de Seguridad Pública, año 2020*" aprobada por la Resolución Exenta N° 375, de 25 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales modificaciones y a la versión final que la Subsecretaría hubiera aprobado del proyecto;
- f) Exteriorizar de manera visible y clara que las obras, bienes o actividades del proyecto se financian con el aporte del Fondo Nacional de Seguridad Pública de la Subsecretaría de Prevención del Delito;
- g) Y, en general, todas las que establece este convenio y aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución del mismo.

CONTRAPARTE TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO.

DÉCIMO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la transferencia de los recursos, la Entidad Ejecutora deberá informar-mediante oficio o carta certificada dirigida a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana- el nombre y datos de contacto del funcionario municipal con responsabilidad administrativa que actuará como contraparte técnica y administrativa del convenio de ejecución del proyecto.

En caso de que la Entidad Ejecutora no designe una contraparte dentro del plazo señalado, la Subsecretaría procederá a evaluar la factibilidad de ejecutar el proyecto, reservándose el derecho de poner término anticipado a la ejecución del mismo.

Funciones y obligaciones de la Contraparte Técnica y Administrativa del Proyecto:

- Velar por el cumplimiento de los objetivos y metas descritas en el proyecto. Tendrá responsabilidad sobre el equipo ejecutor validado por la Subsecretaría conforme a lo indicado en las bases;
- Enviar, dentro del plazo correspondiente, los antecedentes curriculares del equipo ejecutor para el proceso de validación curricular.

Dirigir y orientar al equipo ejecutor respecto al desarrollo de las tareas, en los casos en que se permita el financiamiento del mismo.



- Controlar y dirigir el avance del proyecto, asistir a las reuniones a las que sea convocado con ocasión del mismo, debiendo informar de todo ello a la Subsecretaría cuando sea requerido para efectos de certificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este convenio.
- Entregar el **"Informe final de sistematización del proyecto"**, en la forma y plazo definidos por la Subsecretaría.
- Entregar en forma eficiente y oportuna la información que requiera la Subsecretaría respecto de la ejecución del proyecto, debiendo dar cuenta documentada de los gastos realizados con ocasión de aquello.
- Todas aquellas que establezca el presente acuerdo.

En caso de incumplimiento a las funciones antes indicadas, la Subsecretaría podrá solicitar a la Entidad Ejecutora el reemplazo de la persona designada como contraparte técnica, lo que deberá formalizarse por la Entidad en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de esa solicitud.

DÉCIMO CUARTO: Equipo Ejecutor: Por su parte, en los casos en que proceda la contratación de un equipo ejecutor con cargo a los recursos del Fondo la Entidad Ejecutora deberá seleccionar a los profesionales que constituirán tal equipo en la forma indicada en el *"Instructivo de Equipos Ejecutores de Proyectos, en el marco del Programa Fondo Nacional de Seguridad Pública, año 2020"*, aprobado por la Resolución Exenta N° 375, de 25 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y sus eventuales modificaciones.

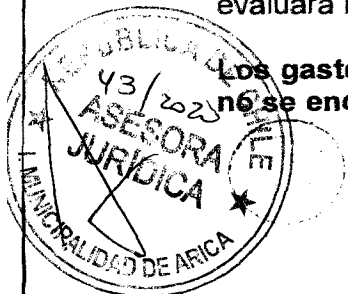
La elección de los profesionales será validada por la Subsecretaría luego de la revisión de los antecedentes curriculares por la Subsecretaría, los cuales deberán ser enviados vía oficio o carta por el representante legal de la entidad o por la contraparte técnica que ésta hubiera designado, según corresponda, en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos. Dicho oficio, deberá señalar la cantidad de horas que deberán cumplir en el cargo los integrantes del equipo ejecutor, así como sus horarios y el plazo por el cual serán contratados por la Entidad.

La Subsecretaría tendrá facultades para rechazar la propuesta que la Entidad haga, cuando estos profesionales no cumplan con el perfil de cargo o no se cumplan los requisitos establecidos en el instructivo respectivo, disponible en el sitio web www.fnsp.cl.

La Subsecretaría informará vía oficio a la Entidad Ejecutora la validación o rechazo, para que ésta dé inicio a la contratación de él o los profesionales que hubieran sido aprobados o, bien, en caso de rechazo, envíe los antecedentes curriculares de nuevos profesionales para constituir el equipo ejecutor.

Si en la segunda instancia el o los profesionales son rechazados, la Subsecretaría evaluará la factibilidad de implementación del proyecto.

Los gastos serán objetados en caso que el o los profesionales del equipo ejecutor no se encuentren validados por la Subsecretaría.



En los proyectos de prevención situacional el equipo ejecutor no podrá financiarse con cargo al FNSP. En consecuencia, la integración del Equipo deberá ser definida y solventada por la Entidad, sea con aportes propios o de terceros.

INFORME DE SISTEMATIZACIÓN.

DÉCIMO QUINTO: El "*Informe de Sistematización*" es un documento que contempla el resumen de la ejecución del proyecto, su cobertura, descripción cualitativa de la implementación, entre otros aspectos relevantes. El formato del mismo dependerá de la tipología del proyecto ejecutado y será entregado vía correo electrónico a quien sea designado como contra parte técnica y administrativa del proyecto.

Una versión preliminar deberá ser enviada, mediante correo electrónico, 30 días antes del término de ejecución del proyecto prevista en el convenio. A esa versión preliminar la Subsecretaría podrá hacer observaciones, las que deberán ser incorporadas en la versión definitiva.

En todo caso, la entrega de la versión definitiva del "*Informe de sistematización*" y sus anexos deberá realizarse mediante oficio o carta certificada dirigida a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en un plazo máximo de 15 días corridos desde el vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

Recibido el informe, la Subsecretaría de Prevención del Delito emitirá la correspondiente Minuta de validación del informe de sistematización, en caso de que éste contenga la información mínima requerida de acuerdo al formato. Dicha minuta será requisito indispensable para iniciar el proceso de cierre del proyecto.

EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN

DÉCIMO SEXTO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución, tanto de este Convenio como del proyecto que se financie con cargo a aquel, deberán ser previamente autorizados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, a través de su Contraparte Técnica. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren autorizados con anterioridad por la Subsecretaría.

Del mismo modo, la Entidad Ejecutora deberá exteriorizar de modo visible y claro, que las obras, bienes o actividades asociadas al proyecto se financian con el aporte del Fondo Nacional de Seguridad Pública de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de dicha Subsecretaría como de la Entidad Ejecutora, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.



Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio (inclusive el nombre del proyecto) deberán ser aprobados por el Departamento de Comunicaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMO SÉPTIMO: Todas las comunicaciones entre las partes firmantes se harán por escrito y se considerarán efectuadas de inmediato cuando la notificación sea personal, o bien, al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos, cuando se hayan enviado por correo certificado (con solicitud de devolución de su recepción), con franqueo prepagado, a las partes.

OTRAS DECLARACIONES.

DÉCIMO OCTAVO: Personal que contrate la Entidad Ejecutora. Sin perjuicio de lo indicado en el acápite sobre las obligaciones de las partes, en este acto ambas manifiestan que el personal que se contrate en virtud de este convenio, tendrá vínculo contractual, técnico y administrativo con la Entidad y, por ende, la correcta ejecución de este acuerdo, así como toda obligación que se derive de aquello, será de su exclusiva responsabilidad. Conforme a ello, la Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se deriven de los contratos que pudiera celebrar la Entidad con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter contractual, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra índole en relación con el personal de cualquier otra naturaleza que, por disposición de la Entidad, ya sea por cuenta de ésta o con cargo a los recursos que se transfieren en virtud del presente instrumento, desarrollen las funciones que el mismo establece, siendo, por tanto, la Entidad Ejecutora la única y directa responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMO NOVENO: Autorizaciones especiales. En este acto, la Municipalidad autoriza a la Subsecretaría de Prevención del Delito para utilizar, replicar y publicar el proyecto de qué trata este instrumento. Asimismo, los resultados, conclusiones, publicaciones, estadísticas o cualquier insumo producido con ocasión del desarrollo del proyecto será propiedad de la Subsecretaría y no podrá ser comunicado o informado, en ningún caso, sin su autorización previa.



VIGÉSIMO: Autenticidad de la información entregada por la Entidad Ejecutora. Igualmente, en este acto, la Municipalidad declara y se compromete a que todos los antecedentes presentados a raíz de este acuerdo constituyen documentación o información fidedigna e íntegra. Así, de detectarse durante la ejecución del convenio la falta de autenticidad en los datos entregados por parte de la Entidad Ejecutora, la Subsecretaría podrá en forma unilateral poner término anticipado al mismo, y, si procede, remitir los antecedentes a las autoridades que corresponda.

VIGÉSIMO PRIMERO: Control y fiscalización de la Subsecretaría. La Subsecretaría estará facultada para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución del Proyecto, verificando además el estricto cumplimiento de la Resolución N° 30, de 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, de las bases del Fondo y de este instrumento.

Para efectos de lo anterior, la Entidad Ejecutora deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del Proyecto y del cumplimiento del Convenio, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos y financieros, manteniendo a disposición de la Subsecretaría la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del mismo.

La Subsecretaría podrá, a través de su Departamento de Auditoría, realizar visitas a la Entidad Ejecutora para verificar el buen uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

VIGÉSIMO SEGUNDO: De las multas. Los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Entidad Ejecutora celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para esa Entidad y, en consecuencia, deberá reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser restituidos.

VIGÉSIMO TERCERO: Devolución de remanentes de recursos En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente el proyecto en los términos señalados en el convenio o en su respectiva readecuación aprobada por la Subsecretaría, éstos deberán ser reintegrados antes del término de su plazo de vigencia.

RENDICIÓN DE CUENTAS.

VIGÉSIMO CUARTO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Entidad Ejecutora, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio, se ajustará a la legalidad vigente, en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ser visada por la jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas de la



Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario/a que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El procedimiento de rendición de cuentas deberá sujetarse a lo dispuesto en esta cláusula.

Informes de Rendición de Cuentas Mensuales:

La Entidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción. Una vez emitido, deberá remitir dicho comprobante a la contraparte técnica que actúa por la Subsecretaría, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

La Entidad Ejecutora deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados. Dicha rendición mensual deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberán acompañar en original los instrumentos que den cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse mediante una carta dirigida a la Subsecretaría, debiendo la primera de ellas recepcionarse por la Subsecretaría dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos, y las restantes deberán dentro de los 15 primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe Mensual de que se trata dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Entidad mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los 5 días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante carta dirigida a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o de la carta de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a la Entidad deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de 10 días hábiles.



Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del Proyecto y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Entidad Ejecutora rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

Informe Final de Rendición de Cuentas:

La Entidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuentas de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, el que deberá contener el detalle del uso y destino de los recursos recibidos.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de 20 días corridos una vez finalizadas todas las actividades a desarrollar en virtud del presente instrumento, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N°1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que éste designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

Las observaciones al Informe Final deberán comunicarse mediante Oficio dentro de los 5 días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la

Entidad un plazo de 10 días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante carta dirigida a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o de la carta de contestación a las observaciones, la Subsecretaría -mediante Oficio dirigido a la Entidad- deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de 10 días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados, éstos deberán ser restituidos en el plazo de 20 días hábiles contados desde la notificación de ello a la Municipalidad.

Dejase establecido que la Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha de transferencia de los recursos, ni posteriores al plazo de ejecución del Proyecto, salvo que proceda la excepción establecida en el apartado "Gastos y clasificación" de este instrumento.



CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN TOTAL DEL PROYECTO.

VIGÉSIMO CUARTO: La Subsecretaría certificará la total ejecución del proyecto siempre y cuando concurren **conjuntamente** los siguientes requisitos:

- Que sea aprobada por la Subsecretaría la última versión del Informe de Sistematización; y
- Que sea aprobada la última rendición de cuentas de los recursos transferidos mediante la emisión del correspondiente "Certificado de Cierre Financiero".

ANEXOS.

VIGÉSIMO SEXTO: La descripción detallada del proyecto, su metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones cuyo cumplimiento se requiere para la adecuada ejecución del mismo, se encuentran contenidas en el documento denominado "**Certificado postulación de proyecto FNSP**", Código "**FNSP20-STP-0285**", que se adjunta íntegramente al final de este instrumento.

DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

PERSONERÍAS.

VIGÉSIMO OCTAVO: La representación con la que comparece por la Subsecretaría de Prevención del Delito, doña Katherine Martorell Awad, consta en su designación como Subsecretaria de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 489, de fecha 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Gerardo Espíndola Rojas, como Alcalde de la Municipalidad de Arica, constan en Acta de Proclamación de Alcalde del Tribunal Electoral de la Región de Arica y Parinacota, de fecha 01 de diciembre de 2016.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman necesaria su inserción.



EJEMPLARES.

VIGÉSIMO NOVENO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



KATHERINE MARTORELL AWAD
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA

